



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto 2008 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de agosto de 2008;

QUE la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A., presentó para su aprobación a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 09 de agosto 2018 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el acto societario de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la mencionada compañía;

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2019-0006-M de 10 de enero de 2019 la Dirección Regional de Mercado de Valores solicitó se realice un control a varias compañías entre ellas la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A.;

QUE dentro del proceso de control iniciado la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emitió el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0020 de 17 de enero de 2019, cuyas observaciones fueron notificadas al Gerente General de la compañía mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-00003703-O de la misma fecha, habiendo ingresado descargos, en forma parcial, el 23 de enero de 2019;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0307-M de 13 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió, para conocimiento de este Despacho, el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0113 de 27 de febrero de 2019, en el que se citan las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe;

"CONCLUSIONES / OBSERVACIONES

Luego de analizar y valorar la información constante en la base de datos de esta Superintendencia, y la presentada por la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. mediante Trámites No. 488-0057-19 del 23 de enero y del 14 y 21 de febrero de 2019 y durante la diligencia de inspección llevada a cabo el 08 de febrero de 2019, se establecen las siguientes conclusiones:

1. La compañía no presentó los Estados Financieros preliminares al 31 de diciembre de 2018 para verificar la situación económica de la empresa.

2. La compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. no presentó el análisis de deterioro de la cuenta por cobrar No. 1.01.02.07.01 de Anker Andres y el papel de trabajo donde se analice la medición inicial y posterior de este instrumento financiero, en aplicación a lo señalado en la sección 11 de Instrumentos Financieros Básicos de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) señalando si en su registro se reconocen o no intereses.

3. La compañía no justificó los valores registrados en sus Estados Financieros presentados a esta Superintendencia, informados en el Activo en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión de acuerdo al siguiente detalle:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043

VALORES INFORMADOS EN EL ACTIVO
ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016	2017
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO						
TERRENOS	80.745,16	89.975,16	670.967,16	-	-	-
EDIFICIOS	559.128,18	575.927,27	-	-	-	-
PROPIEDADES DE INVERSIÓN						
TERRENOS	746.292,00	580.992,00	-	-	195.932,00	-
ACTIVOS BIOLÓGICOS		15.703,05	-	-	-	-

4. La compañía no justificó los valores registrados en el detalle de Evolución de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo de cada uno de los periodos económicos presentados

EVOLUCIÓN DE LA CUENTA
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
AGRÍCOLA LA JOSEFINA S.A.

Tipo	Activo	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo
		NETO	NETO	NETO	NETO	NETO	NETO	NETO
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Edificio	CASA - MANABI	36.327,59	36.014,99	35.439,93	24.943,13	-	-	-
Edificio	CASA - MACHACHI	520.068,24	512.215,78	501.541,78	-	-	-	-
Edificio	CASA - SACHAPI	-	27.666,50	27.245,09	-	-	-	-
TOTALES		567.124,99	575.927,27	567.118,87	34.648,13	-	-	-
Terreno	CASA - MACHACHI	70.835,16	70.835,16	70.835,16	-	-	-	-
Terrenos	CASA - MANABI	18.140,00	18.140,00	18.140,00	19.140,00	-	-	-
Terrenos	Terreno PISO	195.932,00	195.932,00	195.932,00	195.932,00	-	-	-
Terrenos	Terreno Pecho-pechajal	385.060,00	385.060,00	385.060,00	385.060,00	-	-	-
Terrenos	Terreno Incartanda	765.390,00	365.300,00	365.300,00	165.300,00	-	-	-
TOTALES		827.657,16	836.267,16	836.267,16	765.432,00	-	-	-

5. Las Notas de los Estados Financieros del ejercicio económico 2017 no contemplan lo indicado en la Sección 8 de "Notas a los Estados Financieros" de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) con respecto a las revelaciones que deben contener cada una de las notas; además las Notas (13/14) señalan como valor de Gastos de Administración el saldo de USD 30.288,25 y no el valor de USD 228.423,42 informado en su Estado de Situación Financiera del año 2017 constante en las mismas notas presentadas.

6. La compañía AGRÍCOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. no ha evidenciado en el registro contable de la venta del inmueble ubicado en Puenbo al accionista Andrés Anker la aplicación de lo señalado en la Sección 17 de Propiedad, Planta y Equipo de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), toda vez que no se demostró el reconocimiento del superávit en la revaluación del inmueble en la contabilidad de la compañía, además en la venta se reconoce el total de la transacción como ingreso y su contrapartida en el costo en su Estado de Resultado del año 2017.

Por lo indicado en el presente informe se concluye que la compañía AGRÍCOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. está incurso en los causales de disolución dispuesta por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros señalada en los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 377 de la Ley de Compañías; toda vez que en los Estados Financieros presentados durante la diligencia de inspección se verificó que no existen Activos que ayuden a cumplir su objeto social por lo que existe una imposibilidad manifiesta para cumplir su objeto social para el cual se constituyó y porque las actividades para las cuales se creó la compañía se concluyeron; además la compañía no ha evidenciado el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes en el registro de las cuentas del Activo No Corriente de Propiedad, Planta y Equipo en los inmuebles que fueron propiedad de la compañía; así mismo la compañía no presentó la información que sustente las observaciones comunicadas por este Organismo de Control. Es importante indicar que la compañía AGRÍCOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. mediante Trámite No. 63779-0041-18 inició un proceso de Disolución Liquidación y Cancelación de manera voluntaria en esta Superintendencia, el cual se encuentra en Proceso de acuerdo al Sistema Integrado de Trámites.

RECOMENDACIONES:

Que, el presente informe de control se ponga en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, para que su autoridad se digne disponer a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el análisis jurídico correspondiente.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043

QUE en el memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló lo siguiente:

"La suscrita Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Control e Inspección que constan en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0113 de 27 de febrero de 2019, que remito para su conocimiento y disposiciones; en el que se concluye que la AGRÍCOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A., está inmersa en las causales de disolución dispuesta por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros señalada en los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 377 de la Ley de Compañías, toda vez que en los Estados Financieros presentados durante la diligencia de inspección se verificó que no existen Activos que ayuden a cumplir su objeto social por lo que existe una imposibilidad manifiesta para cumplir su objeto social para el cual se constituyó y porque las actividades para las cuales se creó la compañía se concluyeron; además la compañía no ha evidenciado el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes en el registro de las cuentas del Activo No Corriente de Propiedad, Planta y Equipo en los inmuebles que fueron propiedad de la compañía; así mismo la compañía no presentó la información que sustente las observaciones comunicadas por este Organismo de Control. Es importante indicar que la compañía AGRÍCOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. mediante Trámite No. 63779-0041-18 inició un proceso de Disolución Liquidación y Cancelación de manera voluntaria en esta Superintendencia, el cual se encuentra En Proceso de acuerdo al Sistema Integrado de Trámites";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0039-M de 02 de abril de 2019, dirigido a este Despacho, luego del análisis correspondiente recomendó lo siguiente:

"(...)

"RECOMENDACIÓN:

"Con base en los antecedentes y análisis que preceden; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0113 de 27 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0307-M de 13 de marzo de 2019, y acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0410-M de 02 de abril de 2019, se somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y se recomienda declarar la disolución de la compañía AGRÍCOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A., con fundamento en las causales contempladas en el artículo 377, numerales 1, 2 y 4, de la Ley de Compañías, y disponer el consecuente archivo del acto societario de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la mencionada sociedad mercantil, constate en la escritura pública otorgada el 09 de agosto de 2018 ante la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, con fundamento en el artículo 140, tercer inciso, del Código Orgánico Administrativo."

QUE el artículo 377 de la Ley de Compañías señala: "Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: 1.- Exista imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social para el cual se constituyó o por conclusión de las actividades para las cuales se constituyó; 2. La sociedad inobserve o contravenga la Ley, los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia, según corresponda, o los estatutos de la sociedad; // 4. La compañía obstaculice o dificulte la labor de control y vigilancia de la Superintendencia o incumpla las resoluciones que ella expida; (...);



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043

QUE mediante disposición de 04 de abril de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para declarar la disolución de oficio de la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A.; y, designar como Liquidador a su representante legal señor Roberto Felipe Anker Cárdenas;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0465-M de 12 de abril de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el archivo del acto societario de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. constante en la escritura pública otorgada el 09 de agosto del 2018 ante la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, con fundamento en el artículo 140, tercer inciso, del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A., por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al señor Roberto Felipe Anker Cárdenas, en su calidad de representante legal como Liquidador de la compañía, confiriéndole todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea se publique por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros esta resolución: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El Registrador Mercantil del domicilio de la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A.: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) La Notaría en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el liquidador designado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043

Mientras el nombramiento de liquidador no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el artículo 382 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración de la compañía quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la citada compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) A la compañía AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A. en la dirección electrónica registrada en la Institución; b) Al Registro Mercantil del domicilio de la compañía para su marginación e inscripción; c) A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; d) A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; e) A la Dirección Zonal de la Provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de abril de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias: 284; Exped. 160739; Tr. 488-0057-19
MRC / NAA / JERA

TRÁMITE NÚMERO: 27932



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	147553
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2322
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043
FECHA RESOLUCIÓN:	12/04/2019
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA COMERCIAL LA JOSEFINA SABILTER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003043 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 12/04/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA

30s Públicos
en Quito

INSCRIPCIÓN N° 2859 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE AGOSTO DE 2008, TOMO
139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
19-BMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

